

# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

# CAPÍTULO I

# **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º**. El presente Reglamento tiene como objeto establecer la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo de Dirección del Campus de la Universidad Nacional Autónoma de México en Juriquilla, Querétaro *(Consejo de Dirección)*.

**Artículo 2º**. El Consejo de Dirección es un órgano colegiado, de enlace institucional, de evaluación y toma de decisiones administrativas, *así como* financieras no reservadas al Patronato *Universitario*.

# CAPÍTULO II

# DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Artículo 3º. El Consejo de Dirección está integrado por:

- I. El Presidente, quien será electo anualmente de manera rotativa, de entre los directores de las entidades académicas que integran el *Campus UNAM-Juriquilla*, con voz y voto;
- II. Los directores de las entidades académicas que integran el *Campus UNAM-Juriquilla*, con voz y voto;
- III. Los jefes, directores o coordinadores de las extensiones de las entidades académicas adscritas en el *Campus UNAM-Juriquilla*, que tienen derecho a voz, y
- IV. El Coordinador de Servicios Administrativos quien fungirá como Secretario, con derecho a voz, quien suplirá al Presidente del Consejo de Dirección en caso de ausencia, sin derecho a voto.

El titular de la Oficina Jurídica, será el asesor jurídico del Consejo con derecho a voz.

A propuesta del Presidente del Consejo y con la anuencia de los consejeros, se podrán incorporar a invitados especiales para tratar asuntos específicos, quienes tendrán derecho a voz.

# **Artículo 4º**. El Consejo de Dirección *tiene* las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Designar anualmente a su Presidente;
- II. Proponer y aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Dirección;
- III. Proponer al Rector el nombramiento del Coordinador de Servicios Administrativos;
- IV. Designar al titular de la Oficina Jurídica del *Campus UNAM-Juriquilla*, previa consulta con el Abogado General;
- V. Analizar y aprobar el anteproyecto de presupuesto para las necesidades generales del *Campus UNAM-Juriquilla*, elaborado por el Coordinador de Servicios Administrativos;
- VI. Proponer y aprobar de **conformidad con** la Legislación Universitaria, políticas, lineamientos, normas y demás disposiciones de carácter interno del *Campus UNAM-Juriquilla*, que regulen la prestación eficiente y oportuna de los servicios administrativos;
- VII. Analizar, evaluar y aprobar, en su caso, las propuestas de la Coordinación de Servicios Administrativos para la ejecución de proyectos de modernización administrativa, que agilicen y simplifiquen la prestación de los servicios a las entidades académicas que integran el Campus UNAM-Juriquilla;
- VIII. Establecer mecanismos y sistemas de modernización, simplificación y desconcentración administrativa, que agilicen los trámites y servicios que se proporcionen a las entidades *académicas* que integran el *Campus UNAM-Juriquilla*;
- IX. Crear comisiones o comités y grupos de trabajo que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, culturales, deportivas y demás que requiera el Campus UNAM-Juriquilla;
- X. Analizar y evaluar las actividades e informes que presente la Coordinación de Servicios Administrativos, y en su caso, dictar las acciones preventivas y correctivas que juzgue convenientes;
- XI. Dictar las medidas conducentes para mantener el orden, la estabilidad y la seguridad de la vida cotidiana dentro del *Campus UNAM-Juriquilla*, y
- XII. Las que le confiera la Legislación Universitaria, el Rector y *demás* autoridades de la *Universidad* en el ámbito de su competencia.

# **Artículo 5º**. El Presidente del Consejo de Dirección tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir, las sesiones del Consejo de Dirección;
- II. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Consejo de Dirección;
- III. Aprobar el orden del día de las sesiones del Consejo de Dirección;
- IV. Proponer al Rector el nombramiento del Coordinador de Servicios Administrativos, previa aprobación por los consejeros titulares;
- V. Analizar y aprobar el plan de trabajo, acciones e informes del Coordinador de Servicios Administrativos, en su calidad de superior jerárquico;

- VI. Supervisar *el* cumplimiento *de los acuerdos y recomendaciones aprobados* por el Consejo de Dirección;
- VII. Representar al Consejo de Dirección y a la Universidad Nacional Autónoma de México, ante las autoridades universitarias, las autoridades federales, estatales o municipales, personas morales y físicas *vinculadas* con las actividades que se *realizan* en el *Campus UNAM-Juriquilla*:
- VIII. Establecer las medidas necesarias para resolver los casos de contingencia que se presenten en las instalaciones del Campus UNAM-Juriquilla, con el objeto de preservar el patrimonio universitario, y en su caso, informar a la brevedad al Consejo de Dirección al respecto, y
- IX. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria o el Consejo de Dirección.

**Artículo 6º**. El Coordinador de Servicios Administrativos, en su calidad de Secretario del Consejo de Dirección, *tiene* las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir al Presidente en el desempeño de sus facultades y funciones que le son inherentes en relación con el Consejo de Dirección;
- II. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Consejo de Dirección;
- III. Participar con voz sin voto, en las sesiones del Consejo de Dirección;
- IV. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión del Consejo de Dirección y someterlo a la consideración del Presidente del Consejo;
- V. Elaborar las convocatorias para las sesiones que hayan sido aprobadas por el Presidente, citando a los miembros e invitados del Consejo de Dirección;
- VI. Levantar las actas de acuerdos de las sesiones del Consejo de Dirección, recabando las firmas y rúbricas de los miembros del mismo;
- VII. Llevar el registro de las actas de las sesiones integrando la documentación relacionada;
- VIII. Integrar el informe anual de actividades del Consejo de Dirección;
- IX. Coordinar las acciones de apoyo que requiera el Consejo de Dirección, y
- X. Realizar las demás funciones y actividades que le encomiende el Consejo de Dirección.

**Artículo 7º**. Los Directores de las entidades académicas tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que hayan sido convocados;
- II. Participar en la selección de Presidente del Consejo de Dirección;
- III. Nombrar a un suplente, para efectos de que lo represente en la sesión del Consejo de Dirección al que fue convocado y a las que no le sea posible asistir. *Para tal efecto*, *deberá* informar por *escrito* al Secretario del Consejo, el nombre y cargo de la persona que acudirá en su representación, quien tendrá derecho a voz, sin voto. Sólo personal académico de tiempo completo puede ser propuesto como suplente de un Director;

- IV. Proponer al Presidente del Consejo de Dirección, los asuntos que considere pertinentes para su análisis en el pleno del Consejo;
- V. Solicitar por escrito al Secretario, se convoque a sesión extraordinaria en casos urgentes y para tratar asuntos materia de la convocatoria;
- VI. Analizar los asuntos en el orden del día que se tratarán en el pleno del Consejo de Dirección;
- VII. Participar en el pleno del Consejo de Dirección, externando sus opiniones y observaciones sobre los asuntos que se presenten, y
- VIII. Participar en las comisiones y actividades que le encomiende el Consejo de Dirección.

**Artículo 8º**. Los jefes, directores o coordinadores de las extensiones de las entidades académicas adscritas en el *Campus UNAM-Juriquilla*, tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asistir y participar únicamente con voz a las sesiones del Consejo de Dirección;
- II. Nombrar a consejeros suplentes en caso de ausencia. Para tal efecto, deberá informar por escrito al Secretario del Consejo, el nombre y cargo de la persona que acudirá en su representación, quien tendrá derecho a voz, sin voto. Sólo personal académico de tiempo completo puede ser propuesto como suplente; y
- III. Realizar las actividades conferidas en los acuerdos del Consejo de Dirección.

# CAPÍTULO III

# DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

**Artículo 9°**. El Consejo de Dirección celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Presidente, el Secretario o los consejeros con derecho a voz y voto.

Artículo 10. La última sesión se realizará en el transcurso de la primera quincena del mes de diciembre de cada año, requiriéndose para su celebración de la asistencia de todos los consejeros directores de las entidades académicas que integran el Campus UNAM-Juriquilla, con el objeto de nombrar al Presidente del Consejo de Dirección para el siguiente periodo, que iniciará a partir del 1° de enero al hasta el 31 de diciembre del siguiente año, así como determinar el calendario anual de las sesiones ordinarias.

**Artículo 11**. El Secretario enviará por escrito la invitación a los miembros del Consejo de Dirección, anexando al efecto la convocatoria y el orden del día, así como la documentación soporte de cada asunto a tratar; con una antelación de tres días a la fecha señalada para la sesión ordinaria, y con un día de anticipación para la sesión extraordinaria.

Artículo 12. El quórum para que el Consejo de Dirección pueda sesionar, ya sea en forma ordinaria o extraordinaria, será con la asistencia de la mitad más uno de los consejeros con derecho a voz y voto.

En un mismo citatorio se convocará por primera y por segunda vez, debiendo trascurrir cuando menos media hora, entre la señalada para que tenga lugar la primera reunión y la que se señala para la segunda convocatoria.

En segundo citatorio el quórum se integrará con los miembros del Consejo de Dirección que concurran y tomará sus determinaciones por mayoría de los presentes.

Artículo 13. El Consejo de Dirección no podrá sesionar en ningún caso cuando ocurra la ausencia simultánea del Presidente o de quien lo sustituya.

Artículo 14. Las sesiones ordinarias se llevarán conforme al siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y firma del acta de la sesión anterior;
- III. Relación de asuntos para los que fue convocado el Consejo General, y
- IV. Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán conforme a los puntos I y III del orden del día.

Artículo 15. Los consejeros harán uso de la palabra según lo soliciten. Después de sus intervenciones, el Secretario preguntará si el asunto está suficientemente discutido y, de ser así, se procederá a la votación. El Presidente podrá iniciar la discusión exponiendo los antecedentes de los asuntos señalados en el orden del día.

Artículo 16. Si el asunto constara de varias proposiciones se debe poner a discusión separadamente una después de otra. Las discusiones se llevarán a cabo primero en lo general y luego en lo particular.

Artículo 17. El Consejo de Dirección debe tomar sus resoluciones por mayoría simple de los Consejeros con derecho a voz y voto; en caso de empate, los demás asistentes de la sesión que carezcan de derecho de voto, emitirán sus opiniones y posteriormente, el Presidente emitirá el voto de calidad. Las votaciones por regla general, serán económicas.

Artículo 18. El Secretario levantará el acta de cada sesión, la cual debe contener los acuerdos tomados y hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo de Dirección, quienes de no existir observaciones deben proceder firmarla al calce y al margen.

En caso de existir observaciones, se harán las correcciones pertinentes hasta que sea aprobada por los consejeros con derecho a voz y voto, quienes procederán a firmarla.

# CAPÍTULO IV

# **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 19**. El Consejo de Dirección se *sujetará a las disposiciones de* la Legislación Universitaria en lo relativo a las funciones normativas, de supervisión y de vigilancia establecidas por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 20. Los proyectos de modificación al presente Reglamento, deben ser presentados al Presidente del Consejo de Dirección por escrito, debidamente fundamentados y firmados por lo menos por una tercera parte de los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto.

Artículo 21. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Coordinación de Servicios Administrativos.

Artículo 22. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo del Abogado General.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM* Campus Juriquilla.

**SEGUNDO**.- El presente Reglamento deja sin efecto cualquier disposición similar expedida con anterioridad.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Dirección del Campus Juriquilla de la UNAM el 25 de agosto de 2022.